



**OTROSÍ MODIFICATORIO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUTORIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS FINALES - RUB DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN, A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN No. FGN-NC-0034-2024, CELEBRADO ENTRE LA UAE DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Entre los suscritos, a saber: de una parte, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**, entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente identificada con NIT No. 800.197.268-4, representada legalmente por **LUIS EDUARDO LLINÁS CHICA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.730.927 de Bogotá D.C., en su calidad de Director General (E), nombrado mediante Decreto No. 0091 del 27 de enero de 2025 y Acta de Posesión No. 036 del 29 de enero de 2025, en adelante **LA DIAN**; y por otra parte, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, organismo con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, con NIT No. 800.152.783-2 y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada para este acto por **ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.505.592 de Bogotá, en su calidad de Director Ejecutivo según la Resolución No. 0-0004 del 8 de enero de 2025 y acta de posesión 57 del 14 de enero de 2025, facultado para suscribir este documento en virtud de las funciones establecidas en el numeral 12 del artículo 37 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2017 y ordenadora del gasto según el artículo primero de la Resolución No. 02406 del 17 de julio de 2017, en adelante **LA FISCALÍA**, hemos convenido celebrar el presente Otrosí Modificatorio al Convenio Interadministrativo para el acceso a la información del Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB, el cual se registrará por las cláusulas que se establecen a continuación, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. Que el día 8 de marzo de 2024 se firmó el convenio interadministrativo para autorizar el acceso a la información del Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB entre la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y la Fiscalía General de la Nación.
2. Que, de acuerdo con lo previsto en el convenio, **LA FISCALÍA**, a través de la Delegada para las Finanzas Criminales, adelanta las investigaciones de las siguientes formas de criminalidad: (i) financiación del terrorismo, (ii) criminalidad financiera y bursátil, (iii) criminalidad tributaria y aduanera, (iv) lavado de activos, y (v) extinción del derecho de dominio.
3. Que dicha Delegada propende por el desmantelamiento de estructuras que blanquean capitales, afectan el sistema financiero, el orden económico y social, diversos sectores económicos, apoya en la desarticulación de organizaciones que afectan la seguridad territorial o se encuentran vinculadas en

Información Pública



**OTROSÍ MODIFICATORIO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUTORIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS FINALES - RUB DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN, A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN No. FGN-NC-0034-2024, CELEBRADO ENTRE LA UAE DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

dinámicas como la corrupción, captación masiva y habitual de dineros, narcotráfico, contrabando, entre otros.

4. Que la Delegada para las Finanzas Criminales de la Fiscalía General de la Nación cuenta con direcciones especializadas, como la Dirección Especializada contra los Delitos Fiscales, creada mediante el artículo 132 de la Ley 2010 de 2019, cuya función se centra en: “(...) la investigación y judicialización de los delitos fiscales o tributarios y las demás conductas delictivas conexas o relacionadas (...)”.
5. Que esta Dirección conocerá de las investigaciones relacionadas con tipos penales de contrabando, favorecimiento al contrabando, defraudación o evasión tributaria, omisión de agente retenedor, entre otros, de acuerdo con los criterios de conocimiento para adelantar las investigaciones, establecidos en la Resolución No. 0-0720 del 15 de abril de 2021.
6. Que de acuerdo con la cláusula quinta, la coordinación y el seguimiento a la ejecución del Convenio por parte de la Fiscalía General de la Nación estará a cargo del Director Especializado Contra los Delitos Fiscales.
7. Que mediante comunicación de fecha 4 de septiembre de 2024, radicado No. 20245850004551, LA FISCALÍA solicita a LA DIAN la modificación del Convenio en mención, atendiendo a lo previsto en la Resolución 273 del año 2024, expedida por el Director del Cuerpo Técnico de Investigación – CTI, “por la cual se modifica parcialmente la resolución número 000032 del 27 de mayo del año 2021”, con respecto a la estructura interna de la Dirección Especializada Contra los Delitos Fiscales y establece suprimir de la Sección de Investigaciones para las Finanzas Criminales los Grupos de Investigación contra el Lavado de Activos, Extinción del Derecho de Dominio, contra los Delitos Fiscales, Persecución de Activos Ilícitos y Análisis Criminal Estratégico, disponiendo que los servidores de Policía Judicial que conforman dichos Grupos de Investigación queden adscritos a la Dirección Especializada de Investigaciones Financieras.
8. Que igualmente de acuerdo con el el Decreto Ley 016 del año 2014, modificado por el Decreto Ley 898 del año 2017, se establecen las funciones generales de las Direcciones Especializadas incluida la Dirección Especializada de Investigaciones Financieras y en los numerales 13 y 14 del artículo 20 del Decreto Ley 016 del año 2014, el cual es modificado por el Decreto Ley 898 del año 2017, se

Información Pública



**OTROSÍ MODIFICATORIO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUTORIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS FINALES - RUB DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN, A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN No. FGN-NC-0034-2024, CELEBRADO ENTRE LA UAE DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

establece que las Direcciones Especializadas serán las encargadas de dirigir, coordinar y controlar la investigación y judicialización de las diversas formas de delincuencia, bien sea a nivel local, regional, nacional o transnacional incluidas las nuevas formas de criminalidad emergentes en el posconflicto, así como planear, ejecutar y controlar las funciones de policía judicial a cargo de la Dirección Especializada en el ámbito de su competencia.

9. Que de acuerdo con lo anterior, se procedió a revisar y analizar la procedencia de dicha solicitud sobre la base de las funciones, competencias y responsabilidades encomendadas a la Dirección Especializada de Investigaciones Financieras, área que tendría a su cargo la coordinación del convenio en virtud de la reubicación antes mencionada.
10. Que con arreglo a lo anterior, LA DIAN, a través de la Subdirectora del RUT como coordinadora designada para efecto de la ejecución del Convenio, consideró viable y pertinente la modificación del Convenio en mención, en el sentido de modificar la cláusula quinta relativa a la coordinación del mismo.
11. Que en consecuencia, con base en las anteriores consideraciones, resulta procedente la modificación del Convenio así:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICAR la cláusula quinta del Convenio, la cual quedará así:

QUINTA. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Para garantizar la adecuada ejecución y seguimiento del presente Convenio, se designan como coordinadores y responsables por parte de LA DIAN al Subdirector de Administración del Registro Único Tributario (RUT) o quien haga sus veces y al Subdirector de Procesamiento de Datos, con el acompañamiento del Jefe de la Oficina de Seguridad de la Información en lo de su competencia. Por parte de LA FISCALÍA será coordinador y responsable, el Director Especializado de Investigaciones Financieras, con el acompañamiento del Subdirector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en lo de su competencia. Los responsables de la coordinación y

Información Pública



**OTROSÍ MODIFICATORIO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUTORIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS FINALES - RUB DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN, A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN No. FGN-NC-0034-2024, CELEBRADO ENTRE LA UAE DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

seguimiento del presente Convenio deberán desarrollar de manera conjunta las siguientes actividades: i) Velar por el cumplimiento del objeto del Convenio, su debida y oportuna ejecución y la entrega de la información en los términos y condiciones establecidos en el mismo y en el Anexo Técnico; ii) Decidir sobre los aspectos eminentemente técnicos y tecnológicos que sean sometidos a su consideración y que correspondan al objeto del Convenio y/o al Anexo Técnico. Esta facultad no incluye en ningún momento adicionar o modificar el objeto del Convenio o el uso de la información; iii) Proponer la introducción de modificaciones al Anexo Técnico, exclusivamente con relación a los mecanismos, periodicidad, medios y condiciones tecnológicas y de seguridad informática para el acceso y entrega de la información y la eliminación de la información recibida; iv) Verificar que la información que se suministre, sea utilizada para los fines autorizados en el presente Convenio y de conformidad con las restricciones constitucionales y/o legales, relacionadas con el uso, reserva y confidencialidad de la información, así como la suscripción de los compromisos de confidencialidad por parte de los funcionarios autorizados para el manejo de la información recibida; v) Verificar la implementación de protocolos de seguridad y de protección de datos requeridos para la consulta, entrega, recepción y manejo de la información, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico e informar a LA DIAN los incidentes, eventos tecnológicos, pérdida, hurto y/o acceso no autorizado o fraudulento al Sistema de Información del Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB y de la información recibida, además de informar el estado de las respectivas investigaciones; vi) Informar a los representantes legales de las partes, a través de los correos electrónicos aquí autorizados, cuando se presente alguna de las causales de suspensión o terminación anticipada del Convenio; vii) Elaborar conjuntamente y remitir a los representantes legales de las partes, un informe semestral de seguimiento a la ejecución del Convenio, con copia del mismo a la Coordinación de Enlace Nacional e Internacional y para la Innovación y Transformación Digital de LA DIAN; viii) Presentar el informe final de ejecución del Convenio, el cual se requerirá igualmente para efectos del trámite de prórroga; ix) Efectuar seguimiento a la disposición final de la información original entregada por LA DIAN; x) Las demás que se requieran para el desarrollo del Convenio.

SEGUNDA. MODIFICAR la cláusula décima novena, la cual quedará así:

DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Cualquier notificación entre las partes en desarrollo del presente Convenio, deberá hacerse por escrito y dirigirse a las siguientes direcciones: A LA FISCALÍA al correo electrónico [dir.esp.in.finan@fiscalia.gov.co](mailto:dir.esp.in.finan@fiscalia.gov.co) o a la Avenida Calle 24 No. 51-02 en la ciudad de Bogotá D.C., a

Información Pública

l

2/16

pauceraid



**OTROSÍ MODIFICATORIO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUTORIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS FINALES - RUB DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN, A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN No. FGN-NC- 0034-2024, CELEBRADO ENTRE LA UAE DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

nombre del Director Especializado de Investigaciones Financieras y a LA DIAN, al correo electrónico [coordinacion\\_enlace@dian.gov.co](mailto:coordinacion_enlace@dian.gov.co) o a la Carrera 7 No. 6C- 54 piso 1, Edificio Sendas de la ciudad de Bogotá D.C., a nombre del Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En constancia se firma en Bogotá, D.C., **31 MAR. 2025**

*[Handwritten Signature]*  
**LUIS EDUARDO LUNÁS CHICA**  
 Director General (E)  
 DIAN

*[Handwritten Signature]*  
**ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ**  
 Director Ejecutivo  
 Fiscalía General de la Nación

Por la DIAN

Elaboró y revisó : Angela Escobar Rivas. Jefe (A) Coordinación Enlace Nacional e Internacional y para Innovación y Transformación Digital. *[Handwritten Signature]*  
 Revisó Francisco Andrés Daza Cardona- Jefe Oficina de Seguridad de la Información. *[Handwritten Signature]*

Aprobó: Gustavo Alfredo Peralta Figueredo, Director de Gestión Jurídica *[Handwritten Signature]*

Por la FISCALÍA

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó	Pilar Álvarez Mora- Coordinadora Equipo Mínima y Directas	<i>[Handwritten Signature]</i>	31/03/25
Aprobó	John Leonidas Zabala-Asesor Dirección Ejecutiva	<i>[Handwritten Signature]</i>	
	Raúl Javier Manrique Vacca-Subdirector Nacional de Gestión Contractual		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

*[Handwritten Mark]*

*[Handwritten Signature]*